

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre diecinueve (19) de dos mil catorce (2014).

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
DEMANDADO: GLADYS CRUZ VILLAREAL
RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2014-00193-00
NATURALEZA: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

Redistribuido el presente asunto del Despacho del Magistrado Eduardo Salinas Escobar, se avoca su conocimiento y por reunir los requisitos formales y los presupuestos procesales establecidos en el artículo 250 y s.s. del C.P.A.C.A., **SE ADMITE** el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, contra la sentencia proferida el 7 de junio de 2013 por el Juzgado Tercero Administrativo de Villavicencio dentro del proceso radicado con el No. 2012-00041-00; en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 253 del C.P.A.C.A., **SE ORDENA:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente este proveído a la señora GLADYS CRUZ VILLAREAL, teniendo en cuenta la dirección indicada a folio 113 del expediente, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 200 del C.P.A.C.A. que a su vez remite a los artículos 291 y 293 del C.G.P.¹.

¹ *Aplicable a esta jurisdicción por remisión expresa del artículo 200 del CPACA a los artículos 315 y 318 del Código de Procedimiento Civil, que a su vez fue derogado por el artículo 626 del C.G.P.*

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 del C. P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LUCIA ARBELAEZ DE TOBÓN, identificada con C.C. No. 32.412.769 y T.P. No. 10254 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado